

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

3423 *Resolución de 5 de marzo de 2020, del Instituto Social de la Marina, por la que se modifica la de 5 de noviembre de 2019, por la que se desarrolla la Orden PRE/3264/2008, por la que se regulan los centros nacionales de formación dependientes del Instituto Social de la Marina.*

La Resolución de 5 de noviembre de 2019, por la que se desarrolla la Orden PRE/3264/2008, por la que se regulan los centros nacionales de formación dependientes del Instituto Social de la Marina, establece en su Resuelve Quinto, de puesta en funcionamiento, «que todos los compromisos de gasto de tramitación anticipada efectuados durante el ejercicio 2019, con inicio de ejecución en el año 2020, serán tramitados y formalizados por el centro de gestión que inició el citado expediente».

Por otro lado, el Resuelve Cuarto, de régimen presupuestario y gestión de los centros nacionales de formación, establece que «Se adaptarán las aplicaciones de gestión y/o de carácter informático necesarias para su encuadramiento y operatividad en las distintas áreas funcionales y presupuestarias adquiriendo el nivel de las competencias de gasto a que alcance la delegación que acuerde realizar el Director del Instituto Social de la Marina en la correspondiente Resolución de delegación de competencias».

En este sentido, la Resolución de 3 de diciembre de 2019, del Instituto Social de la Marina sobre delegación de competencias, establece en el Resuelve Undécimo:

«Los procedimientos y expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta resolución se regularán por la Resolución de 4 de diciembre de 2018, del Instituto Social de la Marina, sobre delegación de competencias. A estos efectos los procedimientos de contratación se considerarán iniciados a partir de la correspondiente orden de inicio.»

Comprobada la problemática que se está derivando en la tramitación de los expedientes iniciados durante el ejercicio 2019 en los centros de Huelva y Vilagarcía de Arousa, por la dispar regulación contenida en ambas normas, se considera necesario proceder a modificar la primera de ellas.

Por ello y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 7.1 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina y por la disposición final primera de la Orden PRE/3264/2008, de 6 de noviembre, esta Dirección resuelve:

Primero. Modificación de la Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección del Instituto Social de la Marina, por la que se desarrolla la Orden PRE/3264/2008, por la que se regulan los centros nacionales de formación dependientes del Instituto Social de la Marina.

Se modifica el Resuelve Quinto de la Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección del Instituto Social de la Marina, que tendrá la redacción siguiente:

«El funcionamiento operativo pleno de los centros nacionales de formación como centros de gasto independientes se establecerá para el día 1 de enero de 2020.

Aquellos expedientes iniciados por los centros de gestión de Huelva y Vilagarcía de Arousa antes de 1 de enero de 2020, referidos a los centros nacionales de formación, continuarán con su trámite hasta la total finalización de

los mismos, independientemente de las actuaciones llevadas a cabo y cualquiera que sea el centro de gasto afectado.

A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.»

Segundo. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2020.—El Director del Instituto Social de la Marina, Luis Casqueiro Barreiro.